

Titular: Pedro J. Martínez Zamora.  
 Suplente: M.ª Soledad Murillo Espallargues.

2. Designados por la Administración de la Generalidad.

Titular: Isidoro J. Blázquez Rodríguez.  
 Suplente: Vicente A. Vidal Fornás.

3. Designados por la Corporación:

Titular: Don Pedro Sáiz Salvador, interventor municipal.  
 Suplente: Don Ricardo Cerezo Gil, ingeniero municipal.

4. Representantes designados por la junta de personal.

Titulares: Don Vicente Hernández López y don Sergio Obiol Mir.  
 Suplentes: Don José Puchades Cuevas y don Roberto Raga Gadea.  
 Secretario:

Titular: Don Rafael García Maties, secretario de la Corporación.  
 Suplente: Don Julián Hontangas Carrascosa, funcionario de la Corporación.

B) Tribunal calificador para cubrir una plaza de cabo.

Presidente:

Titular: Don José M.ª Angel Batalla, alcalde del Ayuntamiento.  
 Suplente: Don Vicente Aguiló Lucía, concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

Vocales:

1. Designado por el I.V.A.S.P.

Titular: Pedro J. Martínez Zamora.  
 Suplente: M.ª Soledad Murillo Espallargues.

2. Designado por la Administración de la Generalidad.

Titular: Vicente A. Vidal Fornás.  
 Suplente: Isidoro J. Blázquez Rodríguez.

3. Designados por la Corporación.

Titular: El jefe de la Policía Local.  
 Suplente: Don Sergio Esparza Rico, técnico municipal.

4. Dos representantes designados por la junta de personal.

Titulares: Don José Vte. Ferriol Pons y don Sergio Obiol Mir.  
 Suplentes: Don Ramón Guillem Corella y don J. Alberto Policarpo Ballester.

Secretario:

Titular: Don Rafael García Maties, Secretario de la Corporación.  
 Suplente: Don Julián Hontangas Carrascosa, funcionario de la Corporación.

Asesores del tribunal para ambas oposiciones:

Para las pruebas de valenciano: Doña Carmen Puig Fabregat.

Para las pruebas físicas: Doña Mireia Espí Vidal.

Para las pruebas médicas: Don José Enrique Mir Mora.

Para las pruebas psicotécnicas: M.ª Soledad Murillo Espallargues.

Tercero: Convocar a todos los aspirantes admitidos a las pruebas de sargento a la celebración de la prueba psicotécnica para el día 3 de junio de 1998, a las 9 horas, en el salón de actos del Instituto Valenciano de Seguridad Pública (I.V.A.S.P.), sito en la avenida Camp de Túria, sin número, de L'Elia. Con la indicación de que los aspirantes deberán asistir provistos de D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

Se hace constar expresamente que las convocatorias para las sucesivas pruebas del procedimiento selectivo para cubrir una plaza de sargento, se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

L'Elia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El alcalde, José M.ª Angel Batalla.

14180

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**

**Servicio: Actividades**

**Sección: Espectáculos Públicos**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la resolución de la Alcaldía.*

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía número 2.083 de fecha 14 de mayo de 1998, se ha acordado lo siguiente:

«Visto el acuerdo de la Comisión Informativa Especial de Ruido y Zonas de Ocio, de 3-11-97, por el que se dispuso «mantener el ré-

gimèn especial aprobado para la zona declarada acústicamente saturada (ZAS) y su zona de respeto, en los barrios de San José y Les Alqueríes, por acuerdo plenario de 27-12-96, a la vista de que se mantienen las circunstancias que motivaron dicha declaración, conforme al artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones, valorando a su vez positivamente la eficacia de las medidas adoptadas, en especial la reducción de horarios, en consideración a la disminución del nivel de ruido ambiental experimentado».

Visto que como consecuencia de dicho acuerdo y de las previsiones del artículo 5 del Decreto 196/97 del Gobierno Valenciano («D.O.G.V.», 14-07-97), que prevé que los alcaldes puedan reducir el horario general de los establecimientos sujetos a la Ley 2/91 de la Generalidad Valenciana de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas en los supuestos de declaración de zona saturada por efecto aditivo, se iniciaron las presentes actuaciones a los efectos de mantener en el ámbito de la ZAS los horarios previstos para estos casos en el artículo 7 de la Orden de Conselleria de Administración Pública de 30-12-95 («D.O.G.V.» 10-01-96), vigente en la fecha de entrada en vigor de la ZAS, habiéndose sometido el expediente al trámite de Información Pública y emitido informe favorable a la reducción planteada por parte de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia.

Visto el resultado de las mediciones de ruido ambiental efectuadas por el Servicio de Laboratorio Municipal y del Medio Ambiente y el informe emitido al efecto, de 1-04-98, indicando que «con anterioridad a la declaración de ZAS se superaban los niveles de perturbación por ruidos en horario nocturno (65 dBA) principalmente las noches de jueves a domingo desde las 22 horas hasta las 5 de la madrugada», y «tras la entrada en vigor de la declaración de ZAS y medidas correctoras aplicadas, continúan superándose dichos niveles de perturbación en los mismos días desde las 22 horas hasta las 3 de la madrugada fundamentalmente», y que con independencia de ello «continúan cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones para que sea efectiva la declaración de zona acústicamente saturada de los barrios de San José y Les Alqueríes», lo que pone de manifiesto la reducción del nivel de ruido ambiental como consecuencia de la reducción en el horario de cierre de estos establecimientos.

Visto que en la Orden de Horarios de la Conselleria de Presidencia de 30-12-97 («D.O.G.V.» 12-01-98), actualmente vigente, no se contempla un horario reducido para los supuestos de declaración de zonas saturadas por efecto aditivo o denominación similar y que en el acuerdo plenario por el que se efectuó la declaración de ZAS, se disponía que en el supuesto de que conforme a las previsiones del artículo 14.3 de la Ley 2/91 de la Generalitat Valenciana, la administración autonómica regule reglamentariamente los casos en que los Ayuntamientos pueden modificar el horario general establecido, el Ayuntamiento de Valencia ejercerá dicha potestad con arreglo al procedimiento y criterios que en dicha regulación se contuviese, lo que se ha producido con la aprobación del decreto 196/97 del Gobierno Valenciano, habiéndose instruido el expediente conforme a lo previsto en el mismo.

Visto que no pueden ser atendidas las alegaciones formuladas en el trámite de Información Pública, puesto que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la declaración de ZAS, no pudiéndose extender la reducción de horarios más allá de su ámbito, conforme al artículo 30 de la Ordenanza antes citada y artículo 5 del Decreto 196/97, no siendo tampoco atendible lo alegado en relación con dicha declaración que fué objeto de procedimiento específico en su día, resuelto por el citado acuerdo plenario de 27 de diciembre de 1996, en relación con el cual el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó Sentencia n.º 1088-97, de 31-10-97, que ha devenido firme, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el mismo por el procedimiento especial previsto en la Ley 62-78.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 196-97 del Gobierno Valenciano, se resuelve:

Aprobar el régimen de horarios aplicable a los establecimientos sujetos a la Ley 2-91 de la Generalidad Valenciana de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas sitos en el ámbito de la zona declarada acústicamente saturada en los barrios de San José y Les Alqueríes, por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 1996 («B.O.P.» 27-01-97), en los siguientes términos:

Local o actividad	Horario apertura Desde	Horarios cierre Hasta
Cines, autocines, teatros, auditorios, circos, canódromos, hipódromos, velódromos, boleras, billares, trinquetes, frontones, pistas de squash y pistas patinaje.	10 h.	0'30 h.
Salones banquetes, bares, restaurantes, cafés, cafeterías y similares.	6 h.	1'00 h.
Pubs, cafés teatro, cafés-concierto, cafés cantante, locales exhibiciones especiales y locales atracciones.	12 h.	2'00 h.
Salones juegos recreativos:		
Tipo A	10 h.	0'30 h.
Tipo B	10 h.	1'00 h.
Gimnasios instalaciones deportivas sin espectadores de uso público	6 h.	0'30 h.
Salas de fiesta con o sin servicio de cocina, discotecas, salas de baile con o sin atracciones	18 h.	3'00 h.
Salas de conferencias, Salas de exposiciones, Salas polivalentes o locales polivalentes con actividades diversas	9 h.	0'30 h.
Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.		

14587

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Area de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
**Programas de Actuación Integrada**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución correspondiente a la manzana delimitada por las calles Juan Lloréns, San Ignacio de Loyola, Palleter y Literato Gabriel Miró.*

**ANUNCIO**

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico-económica formulada por la entidad Doyto, S.L., los informes emitidos por los Servicios Municipales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente la propuesta del plan de reforma interior para la manzana delimitada por las calles Juan Lloréns, San Ignacio de Loyola, Palleter y Gabriel Miró, formulada por la mercantil Doyto, S.L., con las modificaciones siguientes:

a) En las casas correspondientes a los números impares de la calle Pérez Escrich, no se permitirá la elevación del ático contemplada en el artículo 6.19.5.a) de las normas urbanísticas del PGOU.

b) El pasaje de uso público de acceso a la plaza tendrá un ancho mínimo de 10 metros, y cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 4 de la OMPI.

c) Los usos a que se refiere el artículo 6.17 de las NNUU del PGOU deberán incluir entre sus prohibiciones aquellos usos que puedan molestar por la accesibilidad pública a la plaza de nueva creación, y en concreto los usos que suponen la pública concurrencia contenidos en el nomenclátor anexo al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, en las plantas bajas con fachada al espacio público interior resultante.

d) La unidad de ejecución delimitada entre las calles Juan Lloréns, Pérez Escrich y San Ignacio de Loyola incluirá en el ámbito vial de servicio de las parcelas edificables, cuya programación se propone, conforme al plano del Servicio de Patrimonio, de fecha de 14 de abril de 1997.

II. Programar la actuación integrada de la unidad de ejecución delimitada por el plan de reforma interior entre las calles Juan Lloréns, Pérez Escrich y San Ignacio de Loyola, optando por su gestión indirecta.

III. Aprobar el programa de actuación integrada presentado para dicha unidad de ejecución por Doyto, S.L., con las correcciones y modificaciones en la proposición jurídico-económica establecidas en el informe de la Sección de Programas de Actuación Integrada de fecha de 16 de julio de 1997.

IV. Aprobar el anteproyecto de urbanización, cuyo presupuesto global, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 23.604.840 pesetas, con la condición de que en el plazo de tres meses se presente por la empresa adjudicataria un proyecto de urbanización, firmado y visado por el colegio profesional competente, en que el que queden reflejadas las rectificaciones exigidas por el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos, en fecha 16 de julio de 1997.

V. Adjudicar la ejecución del programa a la entidad mercantil Doyto, S.L., autora de la única alternativa técnica y única proposición jurídico-económica que adquiere así la condición de urbanizador de la actuación integrada que se aprueba para la U.E., delimitada por las calles Juan Lloréns, Pérez Escrich y San Ignacio de Loyola. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las modificaciones y condicionamientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47.6, la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación; en otro caso, se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, debiendo en ese caso presentar la justificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

VI. Estimar la alegación formulada por Iberdrola, S.A., mediante escrito de fecha de 14 de mayo de 1997, cuyas exigencias técnicas, conforme a lo informado por el Servicio de Proyectos Urbanos, en 16 de julio de 1997, habrán de ser incorporadas en el proyecto de urbanización, que de acuerdo con el apartado IV debe presentarse en el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor del programa.

VII. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Néstor Ramírez Gómez, don Raúl Espert Tortajada y otros, don Francisco Sánchez García y otros, don Benito Alvarez López y otra, doña Julia Capel Paricio y otros, don Ruperto Hernández Gandía y otros, don Fernando Antonio Galiana Mas y otros, doña Rosa M.<sup>a</sup> Ramírez Juan, doña Angeles Vargas Tamarit y otras, doña M.<sup>a</sup> José Soldevilla, don José M.<sup>a</sup> Santano Cilleros y otros, don Antonio Díaz y otras, doña Rosa Juan Corral, don Antonio José Mas Garrote, don Rafael Zaragoza Aparici, doña María A. Guisasola Espí, don José Luis de los Angeles Sáez, don José Zuriaga Barberá, don Arturo Alepuz Ferrer, doña M.<sup>a</sup> Concepción Cifre Palop, don Rafael Zaragoza Enguídanos, doña Concha Ibáñez Collado, don Vicente Margaix Cifre, don José Ferrando, don Vicente Micó, don Miguel Balanzá Cabanes, don Pedro Vives Binder, don Jorge Sánchez Guerrero, doña M.<sup>a</sup> Dolores Lerma Alba, don Juan Vicente Guisasola Espí, don Félix de Juan Aguado y otros, don Javier Gisbert Vicens y otros, don Vicente Vargas Tamarit y otros, y don Antonio Vila Domingo; por cuanto, conforme al apartado I de este acuerdo, se han establecido en el Plan de Reforma Interior limitaciones de uso, que se juzgan suficientes.

VIII. Estimar parcialmente la alegación formulada por doña Concepción Andrés Carratalá y otros, por cuanto la ampliación del pasaje solicitada ha sido recogida en las modificaciones introducidas en el PRI; desestimando la petición de que se establezca un pasaje suplementario, por cuanto con dicha ampliación del pasaje permite el acceso de vehículos de residentes, de carga y descarga, socorro y protección, en caso de emergencia.

IX. Anunciar a la empresa adjudicataria que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 1.652.338 pesetas, en el plazo de quince días, siguientes a la entrada en vigor del programa de actuación integrada.

X. Condicionar la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia a que en el plazo de un mes la mercantil Doyto, S.L., presente documento de Plan de Reforma Interior en el que se recojan las determinaciones señaladas en el apartado I de